

RESOLUCIÓN N° 34/2009 (C.A.)

VISTO el Expediente C.M. N° 655/2007 BARRIONUEVO ABEL c/Provincia de Buenos Aires por el cual la firma de referencia promueve la acción prevista por el artículo 24 inciso b) del Convenio Multilateral contra la Resolución N° 1610/2006 de la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que la acción ha sido interpuesta en tiempo y forma conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen sobre la materia, por lo cual corresponde su tratamiento.

Que la firma se agravia de la resolución atacada pues considera que no se ajusta al Convenio Multilateral, ya que no es contribuyente con actividad en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

Que alega que su actividad es la de despachante de aduana cuya base imponible se configura únicamente por el honorario que se paga por el servicio –art. 169 Código Fiscal- y no posee ingresos ni gastos por la actividad en la Provincia de Buenos Aires. Se ha acreditado en las actuaciones que tiene un solo asiento de negocio u oficina y que el mismo está en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en su respuesta al traslado corrido, el Fisco de la Provincia de Buenos Aires sostiene que resulta procedente que la Comisión Arbitral disponga el archivo de las presentes actuaciones, en virtud de que se procedió a rectificar el ajuste practicado al contribuyente en cuestión.

Que puesta al análisis del tema, esta Comisión observa que en la presente etapa reviste particular importancia el hecho de que la Provincia accionada reconozca que tras la fiscalización y con posterioridad a la acción ante la Comisión Arbitral, la administración tributaria revió el ajuste practicado.

Que obra en autos el correspondiente dictamen de Asesoría.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL

(Convenio Multilateral del 18.08.77)

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º) - Declarar abstracta la controversia planteada en el Expediente C.M. Nº 655/2007 BARRIONUEVO, ABEL c/Provincia de Buenos Aires, en razón de que la resolución determinativa sobre la que se accionó ha sido revista por la jurisdicción determinante.**

**ARTÍCULO 2º) - Notifíquese a las partes y comuníquese a las demás Jurisdicciones adheridas.**

**LIC. MARIO A. SALINARDI - SECRETARIO**

**CRA. ALICIA COZZARIN DE EVANGELISTA - PRESIDENTE**